



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...  
sancionan con fuerza de Ley:

### **PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS**

#### *Disposiciones Preliminares*

**ARTÍCULO 1º- Objeto.** La presente ley tiene como objeto la promoción de acciones tendientes a la concientización y la protección de las abejas en razón de sus aportes para la conservación de la biodiversidad y la polinización en el desarrollo de la vegetación.

**ARTÍCULO 2º- Declaración de interés.** Declárese de interés nacional a la promoción, desarrollo e investigación de acciones destinadas a la protección de las abejas en todo el territorio nacional.

#### *Concientización*

**ARTÍCULO 3º- Día Nacional de las Abejas.** Institúyase el día 20 de Mayo de cada año como el “Día Nacional de las Abejas”, en concordancia con el Día Mundial de las Abejas declarado por la Resolución A/C.2/72/L.32 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de Octubre de 2017.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

### *Acciones de protección*

**ARTÍCULO 4º- Aviso previo.** A los fines de proteger a las colonias de abejas de la acción de productos químicos, agropecuarios y forestales, los/as agricultores/as, ganaderos/as y silvicultores/as deben avisar por escrito con 72 horas de anticipación como mínimo a las asociaciones de apicultura o directamente a los/as apicultores/as que tengan colmenas o apiarios ubicados a una distancia menor de 3 kilómetros del predio donde se emplearán dichos productos, a fin de que los/as interesados/as puedan tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar la intoxicación de las abejas bajo su cuidado.

**ARTÍCULO 5º- Quemados.** Quienes efectúen quemados autorizadas de acuerdo a lo previsto por la Ley 26.562 de Presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema, deberán tomar todas las precauciones que sean necesarias para evitar que el fuego y el humo lleguen a las colmenas instaladas en las cercanías del predio donde se realice la quema. Asimismo los/as apicultores/as deberán mantener los apiarios libres de maleza.

### *Disposiciones finales*

**ARTÍCULO 6º- Sanciones.** Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerán el régimen de sanciones. Hasta tanto este último sea sancionado, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles que pudiere corresponder, aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, y previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa equivalente a un valor que irá desde Veinte (50) hasta MIL (1.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

El producido de estas multas será afectado específicamente al financiamiento de las acciones de protección ambiental de la jurisdicción correspondiente.

La aplicación de las sanciones previstas en la presente ley es independiente de la responsabilidad civil o penal imputable al infractor.

**ARTÍCULO 7º- Invitación.** Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a dictar normas complementarias a la presente ley.

**ARTÍCULO 8º-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Brenda Lis Austin**  
**Diputada Nacional**



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## FUNDAMENTOS

**Sr. Presidente:**

Los parásitos, las enfermedades, las especies exóticas invasoras, el avance de la frontera agrícola, la fragmentación de hábitats, la disminución de campos naturales y, fundamentalmente, el uso intensivo de agroquímicos, son factores cruciales que generan impacto profundo en la población de abejas en el mundo.

Hace un tiempo atrás, en el área de la Paz en Traslasierra (Provincia de Córdoba) habitantes y apicultores de la zona se despertaron con una trágica novedad, habían muerto 72 millones de abejas que habitaban unas 1.000 colmenas. Tres meses después, un estudio de la Universidad Nacional de Río IV y el SENASA confirmó la causa de la mortandad masiva: los análisis establecieron que la causa fue un pesticida con el que se habría fumigado algún campo cercano, aunque no se precisó cuál sería el producto ni quién lo habría aplicado.

La biodiversidad del planeta, y la humanidad en especial dependen de las abejas para subsistir. La polinización que desarrollan es uno de los procesos más importantes para la supervivencia de los ecosistemas, esencial para la producción y reproducción de muchos cultivos y plantas silvestres. Casi el 90 por ciento de las plantas con flores dependen de la polinización para reproducirse; asimismo, el 75 por ciento de los cultivos alimentarios del mundo dependen en cierta medida de la polinización y el 35 de las tierras agrícolas mundiales. Son agentes clave para la seguridad alimentaria.

A lo largo de las últimas décadas, se ha observado una marcada disminución de algunos taxones de polinizadores, aunque los datos sobre la situación y tendencias de



2020 – Año del General Manuel Belgrano

los polinizadores silvestres son limitados y en gran medida se restringen a algunas regiones de Europa y las Américas. Las evaluaciones de riesgos sobre la situación de los insectos polinizadores silvestres indican altos niveles de amenaza con proporciones de especies amenazadas a menudo superiores al 40%. En América Latina las más afectadas por la disminución de agentes polinizadores son las áreas de los Andes, las montañas mesoamericanas y regiones de gran altitud, el bosque subtropical del Chaco, la sabana del Cerrado, el humedal del Pantanal, la selva amazónica, el bosque atlántico, entre otros.

La decisión adoptada por la Conferencia de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/COP/DEC/14/6) exhortó a los países a la toma de acciones tendientes a proteger la diversidad biológica en materia de agentes polinizadores, en particular promoviendo la educación y la sensibilización en los sectores público y privado sobre el valor de los polinizadores y sus hábitats, mejorar los instrumentos para la adopción de decisiones, y proporcionar medidas prácticas de reducción y prevención de la disminución de los polinizadores.

Bajo este contexto es que presentamos la presente iniciativa que tiene como finalidad crear conciencia sobre la importancia de los polinizadores, las amenazas a las que se enfrentan y su contribución al desarrollo sostenible por medio de la generación de acciones de sensibilización en el calendario escolar, adoptando para ello al día 20 de mayo como “Día Nacional de las Abejas” en adhesión a la decisión tomada por la Asamblea General de la ONU<sup>1</sup> en el mismo sentido.

---

<sup>1</sup>[https://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/C.2/72/L.32&referer=http://wss1.un.org/en/sections/observances/international-days/&Lang=S](https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/C.2/72/L.32&referer=http://wss1.un.org/en/sections/observances/international-days/&Lang=S)



2020 – Año del General Manuel Belgrano

Existen diversos ejemplos en el mundo de acciones tomadas por los estados para proteger a las abejas, Casos como el de Eslovenia, Alemania o México son ejemplos en este sentido. El estado de Jalisco (México) fue pionero en este tema ya que en agosto del año pasado aprobó la Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores<sup>2</sup>, con el propósito de cuidar las abejas, erradicar las malas prácticas en el manejo de estos polinizadores y crear campañas de concientización para la preservación de esta especie. Dos de las medidas que este estado ha adoptado van en el mismo sentido que el previsto en los Art.4° y 5° de la presente iniciativa: Fijar parámetros ante el uso de productos químicos agrícolas y forestales y a su vez establecer limitantes ante la afectación que podría generarse ante quemas reguladas. Con una regulación como la que en este proyecto se prevé, tal vez la muerte de millones de abejas en traslasierra no hubiera sucedido.

Para concluir, queremos destacar que la presente iniciativa tiene como meta llamar la atención de la opinión pública y en especial en el sistema político sobre la importancia de proteger a las abejas, aportar una nueva herramienta para detener la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, y de esa manera contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es por las razones precedentemente expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Brenda Lis Austin**  
**Diputada Nacional**

---

<sup>2</sup> [http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-jal/JAL-L-FomApicolaProtAgenPolin2019\\_11.pdf](http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-jal/JAL-L-FomApicolaProtAgenPolin2019_11.pdf)